

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 004 (Julio 11 de 2024)	VERSIÓN: 03

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VIÁTICOS DEL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las atribuciones legales, especialmente las que le confiere la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, y patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público y regulada mediante la Ley 1625 de 2013, siendo la Junta Metropolitana, la máxima autoridad administrativa.
2. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 7º, del literal g) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, corresponde a la Junta Metropolitana fijar anualmente los viáticos al Director y a los miembros de la Junta, para comisiones oficiales de la Entidad que deban efectuarse fuera del territorio del Área Metropolitana.
3. Que dicha facultad debe ejercerse dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional en desarrollo de la atribución conferida por la Ley 4ª de 1992, la cual en su artículo 4º establece que el Gobierno Nacional podrá modificar el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones de los mismos empleados.
4. Que a través del artículo 1º del **Decreto 303 del cinco (05) de marzo de 2024**, el Gobierno Nacional, estableció la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º. de la **Ley 4ª de 1992**, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.
5. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 013 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, se expidió el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para la vigencia fiscal del año 2024.
6. Que el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, expidió la Resolución No. 000655 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, por el cual liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos para la vigencia fiscal 2024.
7. Que el *"Artículo 3.- Adquisición de Bienes y Servicios - Viáticos de los funcionarios en Comisión-*", de la norma reseñada al numeral anterior, establece igualmente que:

"Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio."
8. Que por su parte el artículo 58 del Acuerdo Metropolitano No. 020 del 30 de octubre de 2012, correspondiente al Estatuto Orgánico de Presupuesto del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, establece que todos los actos administrativos, que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. En igual sentido el literal a) del

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 004 (Julio 11 de 2024)	VERSIÓN: 03

artículo 69 ibídem, preceptúa que para que todo gasto sea válido, se requiere que en el presupuesto exista apropiación suficiente para atenderlo.

9. Que de conformidad con lo consagrado en la Resolución No. 000124 del trece (13) de marzo de 2024, por medio de la cual se ordenó el incremento salarial para los funcionarios del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal de 2024; se establece que el empleo de DIRECTOR de la planta de personal, tiene la asignación salarial mensual más alta de la entidad, concordante con la certificación que para tal efecto se anexa al presente Acuerdo Metropolitano.
10. Que según lo dispuesto el numeral 7º del literal g) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, se hace necesario fijar por parte de la JUNTA METROPOLITANA del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, el valor de los viáticos y gastos de viaje a reconocer al Director de la entidad; para lo cual se tendrá la asignación salarial mensual que corresponde a éste, en razón a su vinculación legal y reglamentaria dispuesta en el artículo 24 ibídem, como base para su liquidación según lo señalado en el artículo 1 del Decreto No. 303 del cinco (05) de marzo de 2024, siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos señalados en el artículo 3 de normativa citada anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como Viáticos y Gastos de Viaje diarios durante la vigencia 2024, para el Director del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, conforme seguidamente se establece y acorde a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo y lo señalado en el Decreto No. 303 de 2024, así:

1. La suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$978.656,00) MCTE.**, por concepto de comisiones de servicio en el interior del país; conforme a lo señalado en la tabla del artículo 1º del Decreto No. 303 de 2024:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	0		\$ 1.674.542	Hasta	\$ 151.878
De	\$ 1.674.543	a	\$ 2.631.382	Hasta	\$ 207.569
De	\$ 2.631.383	a	\$ 3.513.828	Hasta	\$ 251.853
De	\$ 3.513.829	a	\$ 4.456.815	Hasta	\$ 293.056
De	\$ 4.456.816	a	\$ 5.382.527	Hasta	\$ 336.520
De	\$ 5.382.528	a	\$ 8.117.664	Hasta	\$ 379.828
De	\$ 8.117.665	a	\$ 11.345.698	Hasta	\$ 461.358
De	\$ 11.345.699	a	\$ 13.471.440	Hasta	\$ 622.374
De	\$ 13.471.441	a	\$ 16.583.843	Hasta	\$ 809.075
De	\$ 16.583.844	a	\$ 20.053.045	Hasta	\$ 978.656
De	\$ 20.053.046	a	En adelante	Hasta	\$1.152.515

2. Para comisiones de servicio **EN EL EXTERIOR**, se liquidarán los viáticos diarios en dólares estadounidenses, atendiendo para ello a su destino, lo señalado en la tabla del artículo 1º del Decreto No. 303 de 2024 y a las consideraciones del presente acuerdo; los cuales deberán estar previamente autorizadas por la Junta Metropolitana:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORADABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 004 (Julio 11 de 2024)	VERSIÓN: 03

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES						
BASE DE LIQUIDACIÓN				CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	0		\$ 1.674.542	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.674.543	a	\$ 2.631.382	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 2.631.383	a	\$ 3.513.828	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 3.513.829	a	\$ 4.456.815	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 4.456.816	a	\$ 5.382.527	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 5.382.528	a	\$ 8.117.664	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 8.117.665	a	\$ 11.345.698	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 11.345.699	a	\$ 13.471.440	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 13.471.441	a	\$ 16.583.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 16.583.844	a	\$ 20.053.045	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 20.053.046	a	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO 1º: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2º: Los viáticos y gastos de viajes establecidos en el presente artículo se reconocerán siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos señalados en la norma, y para su desplazamiento deberá contar con su respectivo CDP y RP.

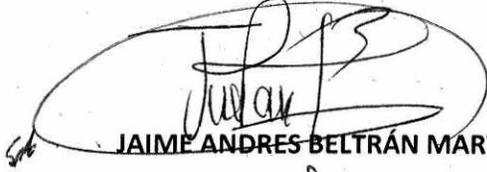
PARÁGRAFO 3º: Determinación del valor de viáticos. Se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del Director del AMB, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de los viáticos fijados en las tablas señaladas en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Presidente de la Junta,


JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ

Secretario de la Junta,


ROSEMBERG SANABRIA VESGA

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana, llevada a cabo a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024) y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 003 de 2024. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

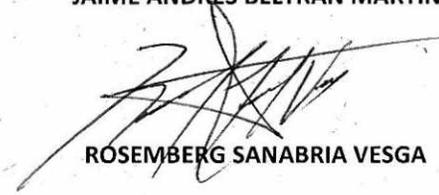
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO No. 004 (Julio 11 de 2024)	VERSIÓN: 03

Presidente de la Junta,



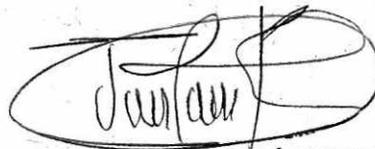
JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ

Secretario de la Junta,



ROSEMBERG SANABRIA VESGA

El Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2024, " **POR EL CUAL SE FIJAN LOS VIÁTICOS DEL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el once (11) de mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), fue sancionado el once (11) de julio de 2024.



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
 Presidenta de Junta

Elaboró:

Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.d

Reviso aspectos Financieros:

Diana Constanza Muñoz Ayala – Subdirectora Administrativa y Financiera

Reviso aspectos Jurídicos:

John Albert Contreras Bertel -Secretario General

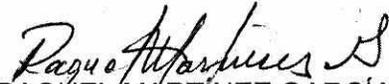
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN TALENTO HUMANO	CÓDIGO: GTH-FO-032
	CERTIFICACIÓN LABORAL	VERSIÓN: 03

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

Que la asignación salarial para el empleo DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Código 060 Grado 02, en la vigencia 2024 es de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 17.445.347.).

Se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


RAQUEL MARTÍNEZ GARCÍA